



REG.
88061

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 189-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 16 de agosto del 2022

VISTOS: El Informe Legal N°0536-2022-OAJ-CO/UNAM de fecha 15.08.2022, el Informe N° 1048-2022-UP-OPP/UNAM de fecha 12.08.2022, Informe N° 3801-2022-ABAST-DIGA/UNAM de fecha 09.08.2022, el Informe N°008-2022-AEMEPIC-RP-UEI/UNAM de fecha 08.08.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. De igual forma el numeral 6.2 establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 6.3 del citado Reglamento señala que la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 6.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, de igual forma el numeral 7.6.2 de la directiva antes indicada dispone que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, según el numeral 7.6.3 de la citada norma, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;





REG.
88061

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 189-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 16 de agosto del 2022

Que, mediante Informe N°008-2022-AEMEPIC-RP-UEI/UNAM de fecha 08.08.2022 la Responsable del Proyecto de Inversión Pública: " **ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE AULA, MOBILIARIO DE AULA Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", solicita al Director de la Unidad de Abastecimiento el requerimiento de Bienes para el Proyecto – Computadoras de Escritorio, según especificaciones técnicas .

Que, mediante Informe N° 3801-2022-ABAST-DIGA/UNAM de fecha 09.08.2022 el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita al Director General de Administración la Novena Modificación al Plan Anual de Contrataciones Versión 10; al amparo de lo dispuesto en el numeral 6.1 del Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. De acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACION					
INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES					
Nº PAC	PROCEDIMIENTO	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	MONTO (S/)
68	Acuerdo Marco – Catálogo Electrónico de Perú Compras	19	Unidad	Adquisición De EQUIPOS DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO (UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS –CPU ESTACIÓN DE TRABAJO Y MONITOR), Proyecto : ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE AULA, MOBILIARIO DE AULA Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	271,320.00

Que, mediante Informe N° 1048-2022-UP-OPP/UNAM de fecha 12.08.2022 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emiten **OPINIÓN FAVORABLE** para la inclusión de un (OI) procedimiento de selección en la Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC, por estar financiados en los Marcos Presupuestales de las Fuentes de Financiamiento del Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe Legal N°0536-2022-OAJ-CO/UNAM de fecha 15.08.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Favorable para la aprobación de la **NOVENA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC VERSIÓN 10** a fin de incluir un (OI) procedimiento de selección para el año Fiscal 2022; precisando que de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



REG.
88061

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 189-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 16 de agosto del 2022

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1184-2021-UNAM; de fecha 28 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2022, del Pliego 545 Universidad Nacional de Moquegua, por el monto de S/ 49,682,311.00 [Cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y dos mil trescientos once con 00/100 soles]; por diferentes fuentes de financiamiento; para el ejercicio comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año fiscal 2022.

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la NOVENA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC VERSIÓN 10, a fin de incluir un (01) procedimiento de selección para el año Fiscal 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACION					
INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES					
Nº PAC	PROCEDIMIENTO	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	MONTO (S/)
68	Acuerdo Marco – Catálogo Electrónico de Perú Compras	19	Unidad	Adquisición De EQUIPOS DE COMPUTADORASDE ESCRITORIO (UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS –CPU ESTACIÓN DE TRABAJO Y MONITOR), Proyecto : ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE AULA, MOBILIARIO DE AULA Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”	271,320.00

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento, publique en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, la presente Resolución Directoral y los anexos adjuntos, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique en el portal web de la Entidad el presente Acto Resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CSP/DIGA
ABAST
UEI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM
Mgr. Claudio Sanchez Perez
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN